

VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

DISPOSICIÓN VMME N° 13 /2023

POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE LOS CEDRALES, DISTRITO DE CEDRALES, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ, A FAVOR DE LA FIRMA CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (CIVSA).

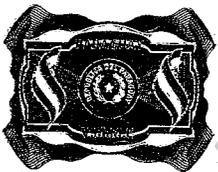
San Lorenzo, 28 de marzo de 2023

VISTO: El expediente con MEU N° 10604/2023 de fecha 28 de febrero del 2023 por el cual el representante de la empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS S.A. (CIVSA) solicita Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de Basalto, a ser desarrollada en un inmueble propiedad de la solicitante, individualizado con Matrícula N° K12/3125 y Matrícula N° K12/3130, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 726861 y Norte 7167091, ubicada en la localidad de Los Cedrales, Distrito de Cedrales, Departamento de Alto Paraná.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 57/2023 por el cual recomienda: "Que, analizando los documentos presentados, se puede concluir que la empresa CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS SA (CIVSA) ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Decreto N° 8.699/2018, "POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 «DE MINERIA» CON SUS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4.269/2011 Y 4.935/2013" sin embargo es importante resaltar que:

- Escritura Pública N° 127 del inmueble individualizado con Matrícula N° K12/3125.
- Escritura Pública N° 158 del inmueble individualizado con Matrícula N° K12/3130.

...es del parecer que la recurrente ha dado cumplimiento a lo establecido en los Artículos 130° y 131° del Decreto N° 8699/2018 ...por lo que a fin de dar continuidad a los trámites establecidos en el artículo 132° del mismo cuerpo legal; corresponde remitir el expediente al Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de áreas de Prospección, Exploración y





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos para la consideración pertinente, teniendo en cuenta la salvedad manifestada en la última parte del considerando del presente Dictamen”.

Que, por Memorándum DER N° 19/2023 del Departamento de Explotación de Rocas, señala cuánto sigue: “...esta dependencia considera Aceptar todas las documentaciones técnicas presentadas, dando así cumplimiento con lo requerido en el Decreto Reglamentario. La mencionada cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio según Acta de Fiscalización N° 04/2023”.

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado los expedientes presentados por la empresa CIVSA, en su Acta CE N° 03 de fecha 24 marzo del 2023, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para la Explotación de la Cantera de material basáltico.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la recurrente arrojado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, estableciéndose que el permiso tendrá una vigencia por el plazo de cinco (5) años, siendo su REGISTRO EL N° 377.

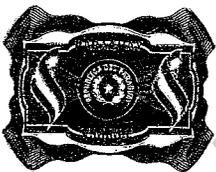
Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

Artículo 1° Otorgar el Permiso de Habilitación para la Explotación de Cantera de Basalto, solicitada por la firma CONSTRUCTORA ISACIO VALLEJOS





VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

S.A. (CIVSA), en el inmueble individualizado precedentemente, ubicada en la localidad de Los Cedrales, distrito de Cedrales, Departamento de Alto Paraná.

- Artículo 2°** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de la presente Disposición.
- Artículo 3°** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 5.000 m3.
- Artículo 4°** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5°** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.
- Artículo 6°** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Ing. CARLOS ZALDÍVAR, Viceministro
Viceministerio de Minas y Energía

